

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,

- Janet Lizeth Carvajal Oliveros

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Fernanda Madroñero Mejía vs. Sistemas Expertos en Salud Latinoamérica SES SAS y otra. Rad. 2020-00369-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 1863

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente, se observa que la demandada HOSPITAL ORTOPEDICO SAS constituyó apoderado judicial y allegó escrito de contestación, advirtiendo esta operaria judicial que el poder carece de presentación personal de la firma, es decir, no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, ni con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806/2020, según el cual el mandato puede ser constituido por correo electrónico **que la entidad tenga registrado en la Cámara de Comercio.**

Así las cosas, considerando que aún no se surte la notificación personal de la entidad, se le requerirá para que a la mayor brevedad allegue en debida forma el poder, para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP y revisar su contestación.

Por otra parte, en cuanto al emplazamiento que solicita el actor de SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICANA SES SAS, en atención a que la empresa SERVIENTREGA certifique que no se localiza en la dirección en que se intentó la notificación, observa la suscrita que no se aportó copia cotejada de la comunicación enviada para notificación, por lo tanto, antes de resolver la petición se requerirá a la parte actora para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

1.-Requierase al HOSPITAL ORTOPEDICO SAS para que a la mayor brevedad, aporte el poder debidamente constituido, bien sea haciendo presentación de la firma el poderdante o suscribiendo el mandato desde el correo que la entidad tiene en el registro mercantil, hecho lo anterior, el despacho se pronunciará sobre su contestación.

2.-Requerir a la parte actora allegue copia cotejada de la comunicación enviada para notificación de la demandada SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICANA SES SAS, hecho lo anterior se resolverá la petición de emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d3e88cadf24aa5263652e6fab52a2cf134736167dafcd7ec2fa462a40e04d1**

Documento generado en 11/01/2022 11:25:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>